

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DGPEM POR LA QUE SE OTORGA A RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL TRAZADO AUTORIZADO EN EL PROYECTO DE “COMPACTACIÓN DE LAS LÍNEAS AÉREAS DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 400 KV LA ROBLA – SOTO DE RIBERA Y SALAS – SOTO DE RIBERA Y DE LAS LÍNEAS DE TRANSPORTE A 220 KV CARRIÓ – SOTO DE RIBERA Y SOTO DE RIBERA – TABIELLA (FUTURA LÍNEA GRADO – SOTO DE RIBERA 400 KV) EN LA LLEGADA A LA SUBESTACIÓN DE SOTO 400/220 KV DE LA LÍNEA AÉREA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 220 KV CARRIÓ – SOTO POR UN NUEVO TRAMO DE CABLE SUBTERRÁNEO QUE DÉ CONTINUIDAD ELÉCTRICA A LA CITADA LÍNEA DESDE EL APOYO T-1 HASTA EL PÓRTICO DEL PARQUE DE 220 KV DE LA SUBESTACIÓN DE SOTO”, SITUADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE RIBERA DE ARRIBA, PROVINCIA DE ASTURIAS.

Expediente INF/DE/042/20

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel Torres Torres

Consejeros

D. Mariano Bacigalupo Saggese

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D^a. Pilar Sánchez Núñez

Secretario

D. Joaquim Hortalà i Vallvé

En Madrid, a 22 de octubre de 2020

Vista la solicitud de *“Propuesta de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Red Eléctrica de España, S.A.U. autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la modificación del trazado autorizado en el proyecto de «compactación de las líneas aéreas de transporte de energía eléctrica a 400 kV La Robla – Soto de Ribera y Salas – Soto de Ribera y de las líneas de transporte a 220 kV Carrió – Soto de Ribera y Soto de Ribera – Tabiella (futura línea Grado – Soto de Ribera 400 kV) en la llegada a la subestación de Soto 400/220 kV de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 220 kV Carrió*

– Soto por un nuevo tramo de cable subterráneo que dé continuidad eléctrica a la citada línea desde el apoyo T-1 hasta el pórtico del parque de 220 kV de la subestación de Soto», situada en el término municipal de Ribera de Arriba, provincia de Asturias”, la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), acuerda emitir el siguiente Informe:

1. ANTECEDENTES

Con fecha 7 de mayo de 2020 ha tenido entrada en el registro de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) oficio de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) de la misma fecha, por el que se solicita informe preceptivo sobre la Propuesta de Resolución anteriormente citada.

El oficio de la DGPEM viene acompañado del escrito de Red Eléctrica de España, S.A.U. (REE) de fecha 28 de octubre de 2019, de solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la *“modificación del trazado autorizado en el proyecto de compactación de las líneas aéreas de transporte de energía eléctrica a 400 kV La Robla – Soto de Ribera y Salas – Soto de Ribera y de las líneas de transporte a 220 kV Carrió – Soto de Ribera y Soto de Ribera – Tabiella (futura línea Grado – Soto de Ribera 400 kV) en la llegada a la subestación de Soto 400/220 kV de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 220 kV Carrió – Soto por un nuevo tramo de cable subterráneo que dé continuidad eléctrica a la citada línea desde el apoyo T-1 hasta el pórtico del parque de 220 kV de la subestación de Soto, con una longitud en traza de 0,338 km.*

Asimismo, se adjunta Anexo Técnico al Proyecto de Ejecución de la referida modificación de fecha septiembre de 2019 elaborado por REE (Ref.: TI.L/19/001/J0052-L0085).

Por otro lado, las citadas actuaciones se recogen inicialmente en la *“Planificación Energética. Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015-2020”*, aprobada por el Consejo de Ministros el 16 de octubre de 2015, dentro del Anexo I.1 como **“ACTUACIÓN TN-5: Compactación de líneas de salida de Soto 400 y 220 kV”** a la salida de las subestaciones de Soto 400 kV y 220 kV para facilitar la construcción de las actuaciones de desarrollo de la red de transporte asociadas.

Mediante Resolución de DGPEM, de 12 de abril de 2018¹, se autoriza a REE, *“la compactación en la entrada a la subestación de Soto 400/220 kV de las líneas aéreas de transporte de energía eléctrica a 400 kV La Robla-Soto y Salas-Soto, de la línea Soto-Carrió a 220 kV y cambio de tensión de 220 kV a 400 kV de la línea Soto-Tabiella en los términos municipales de Oviedo y Ribera de Arriba, se aprueba el proyecto de ejecución y se declara, en concreto, su utilidad pública”*.

¹ [Resolución de DGPEM, de 12 de abril de 2018](#)

Posteriormente, la modificación del trazado sobre la instalación autorizada anterior, y que ahora se solicita, viene incluida en la *Orden TEC/748/2019, de 27 de junio, por la que se aprueban adaptaciones de carácter técnico del documento “Planificación Energética. Plan de desarrollo de la red de transporte de energía eléctrica 2015-2020”, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 2015, como “Línea Carrió-Soto 220 kV”, cuya actualización es “...se añade tramo soterrado en llegada a Soto de Carrió-Soto 220kV” siendo la justificación “Para no sobrevolar la reactancia en Soto 400 kV, se requiere la conversión del tramo final de la línea de llegada a SE Soto 220 kV a subterráneo, últimos 370 m, con cable de Cu 2500 mm²”.*

2. FINALIDAD DE LA INSTALACIÓN

De acuerdo con lo señalado por REE en su documentación soporte justificativa:

“... RED ELÉCTRICA ha proyectado ha proyectado la modificación y compactación de las líneas aéreas de transporte de energía eléctrica a 400 kV La Robla – Soto de Ribera y Salas – Soto de Ribera y de las líneas de transporte a 220 kV Carrió – Soto de Ribera y Soto de Ribera – Tabiella (futura línea Grado – Soto de Ribera 400 kV) en la llegada a la subestación de Soto 400/220 kV. Dichas líneas formarán parte de la red de transporte de energía eléctrica en alta tensión en los términos establecidos en la citada Ley 24/2013.

Que la referida instalación cuenta con las preceptivas autorizaciones administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública, otorgadas mediante resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio para la Transición Ecológica, de 12 de abril de 2018.

Que, en el proyecto autorizado estaba previsto un tramo en aéreo de simple circuito entre el apoyo T-1 y el pórtico de la subestación de Soto de Ribera de unos 357 metros. Debido a la imposibilidad de realizar dicho tramo en aéreo se ha proyectado una modificación del proyecto autorizado en el que se sustituye ese trazado en aéreo por un nuevo tramo de cable subterráneo que dé continuidad eléctrica a la línea aérea Soto-Carrió desde el apoyo T-1 hasta el pórtico del parque de 220 kV de la subestación de Soto, con una longitud en traza de 0,338 km, se ha redactado el presente Anexo Técnico al proyecto autorizado.

La longitud aproximada de las nuevas líneas aéreo-subterránea de transporte de energía eléctrica para la compactación de líneas en la llegada a la subestación de Soto 400/220 KV se clasifica según los siguientes tramos:

..//..

- *338 m. de tramo subterráneo de simple circuito de la línea Carrió-Soto 220 kV desde el apoyo T-1 hasta el pórtico de la subestación de Soto 220 kV. Este tramo sustituye al inicialmente previsto de 357m de tramo aéreo de simple circuito.*

..//..

Se mantiene la relación de alineaciones de los tramos aéreos de doble y cuádruple circuito del Proyecto de Ejecución visado nº 20100164 de fecha 28/01/2010, que fue autorizado mediante resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio para la Transición Ecológica, de 12 de abril de 2018.

El tramo subterráneo objeto del presente Anexo Técnico sustituye al tramo inicialmente previsto de 357 m. de simple circuito entre el apoyo 1 y la posición Carrió del parque de Soto 220 kV.

La línea subterránea discurrirá desde el apoyo T1 del tipo D2B de paso aéreo-subterráneo hasta la posición correspondiente del parque de 220 kV, en zanja hormigonada por el interior de la subestación de Soto, por un trazado de aproximadamente 338 m. Los cables de 220 kV se bajarán desde las crucetas del apoyo 1 a lo largo del cuerpo del apoyo hasta la zanja hormigonada, accediendo a la posición de Carrió recorriendo las proximidades del cierre perimetral de la subestación y posteriormente los viales de la subestación.

En los planos de "Planta General" y "Perfil longitudinal y Planta" incluidos en el Documento nº 3- Planos del presente anexo, se indica el trazado de la línea."

3. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES

Según el Anexo Técnico al Proyecto de Ejecución de fecha septiembre de 2019 de REE, las características técnicas del tramo de línea objeto del mismo son las siguientes:

- | | |
|----------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| - Sistema: | Corriente alterna trifásica |
| - Frecuencia: | 50 Hz |
| - Tensión nominal: | 220 kV |
| - Tensión más elevada de la red: | 245 kV |
| - Origen de la línea de alta tensión: | Apoyo T1 (PAS ²) |
| - Final de la línea de alta tensión: | Posición Carrió (SE Soto) |
| - Capacidad transporte: | 637,9 MVA/circuito |
| - Nº de circuitos: | 1 |
| - Nº de conductores por fase: | 1 |
| - Tipo de conductor: RHE-RA+2OL 127/220 kV 1x2500 mm ² + T375Al | |
| - Cortocircuito en la pantalla: | |
| - Intensidad de cc a soportar: | 50 kA |
| - Duración del cortocircuito: | 0,5 s |
| - T ^a inicial/final de la pantalla: | 80/250 °C |
| - Disposición de cables: | soterrada a tresbolillo |
| - Conexión de pantallas: | Single Point. |
| - Longitud total de cable (long. en zanja): | 0,41 km. (0,338 km.) |

² De paso aéreo-subterráneo.

- Término Municipal afectado: Ribera de Arriba
(Asturias)

El presupuesto total estimado en el Anexo Técnico del Proyecto de Ejecución asciende a **1.026.404 €³**, correspondiendo la partida más significativa a la de materiales (conductores, material para instalación, accesorios, etc.), la cual asciende a **633.371 €**.

4. CONSIDERACIONES

Primera.- Esta Sala entiende que la modificación sobre uno de los tramos finales, en concreto sobre la línea “Carrió-Soto 220 kV”, sobre el proyecto autorizado⁴ de “compactación de las líneas aéreas de transporte de energía eléctrica a 400 kV La Robla – Soto de Ribera y Salas – Soto de Ribera y de las líneas de transporte a 220 kV Carrió – Soto de Ribera y Soto de Ribera – Tabiella (futura línea Grado – Soto de Ribera 400 kV) en la llegada a la subestación de Soto 400/220 kV” debe ser considerada a todos los efectos como actuaciones en la Red de Transporte.

Asimismo, dicha actuación está recogida en la “Planificación Energética. Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015-2020”, aprobada por el Consejo de Ministros el 16 de octubre de 2015, dentro de la “**ACTUACIÓN TN-5: Compactación de líneas de salida de Soto 400 y 220 kV**”. Y, posteriormente, la modificación del trazado sobre la instalación autorizada, viene incluida en la Orden TEC/748/2019, de 27 de junio, por la que se aprueban adaptaciones de carácter técnico del documento “Planificación Energética. Plan de desarrollo de la red de transporte de energía eléctrica 2015-2020”, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 2015, como actuación “**Línea Carrió-Soto 220 kV**”.

Segunda.- Tal y como se desprende del Anexo Técnico del Proyecto de Ejecución de REE de septiembre de 2019, la citada modificación sobre la **línea aérea de transporte de energía eléctrica “Carrió-Soto 220 kV”**, corresponde a un nuevo tramo final de **línea subterránea a 220 kV, simple circuito, con una longitud de 0,338 kilómetros, desde el apoyo T-1 hasta la posición de llegada en la subestación Soto 220 kV**, en el término municipal de Ribera de Arriba, provincia de Asturias.

Asimismo cabe indicar, que la actuación de la instalación anterior deberá ser comunicada y debidamente actualizada por REE en el inventario de instalaciones auditado en el ejercicio en el que se lleve a cabo el alta de forma

³ Corresponde al **incremento** debido a las actuaciones previstas en el citado Anexo Técnico, con respecto al presupuesto original incluido en el Proyecto de Ejecución de REE de enero de 2010, y que fue autorizado mediante Resolución de la DGPEM de 12 de abril de 2018, el cual ascendía a **2.329.492 €**.

⁴ **Resolución de la DGPEM, de 12 de abril de 2018**, por la que se autoriza a REE, la compactación en la entrada a la subestación de Soto 400/220 kV de las líneas aéreas de transporte de energía eléctrica a 400 kV La Robla-Soto y Salas-Soto, de la línea Soto-Carrió a 220 kV y cambio de tensión de 220 kV a 400 kV de la línea Soto-Tabiella en los términos municipales de Oviedo y Ribera de Arriba, se aprueba el proyecto de ejecución y se declara, en concreto, su utilidad pública.

efectiva, tal como se indica en el artículo 16.1, de la Circular 5/2019, de 5 de diciembre, de la CNMC.

Tercera.- Una vez que la citada actuación haya sido autorizada por la DGPEM, el valor de la inversión y de operación y mantenimiento anual a reconocer para la instalación del nuevo tramo modificado de línea subterránea de transporte de energía eléctrica citada anteriormente, deberá fijarse sobre la metodología establecida en la Circular 5/2019, de 5 de diciembre, de la CNMC, así como sobre la base de los valores unitarios de referencia establecidos para este tipo de instalaciones en la Orden IET/2659/2015, de 11 de diciembre, respecto a los valores unitarios de referencia de inversión, y en la Circular 7/2019, de 5 de diciembre, de la CNMC, respecto a los valores unitarios de referencia de operación y mantenimiento por elemento de inmovilizado para las instalaciones de transporte de energía eléctrica.

5. CONCLUSIONES

Primera.- A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC **informa favorablemente** la Propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se otorga a REE autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la *“modificación del trazado autorizado en el proyecto de «compactación de las líneas aéreas de transporte de energía eléctrica a 400 kV La Robla – Soto de Ribera y Salas – Soto de Ribera y de las líneas de transporte a 220 kV Carrió – Soto de Ribera y Soto de Ribera – Tabiella (futura línea Grado – Soto de Ribera 400 kV) en la llegada a la subestación de Soto 400/220 kV de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 220 kV Carrió – Soto por un nuevo tramo de cable subterráneo que dé continuidad eléctrica a la citada línea desde el apoyo T-1 hasta el pórtico del parque de 220 kV de la subestación de Soto», situada en el término municipal de Ribera de Arriba, provincia de Asturias”*.

Segunda.- En cuanto a la **retribución a reconocer**, según la metodología fijada en la Circular 5/2019, de 5 de diciembre, de la CNMC, por inversión y operación y mantenimiento, será la correspondiente a la inclusión de la modificación sobre la **línea aérea de transporte de energía eléctrica “Carrió-Soto 220 kV”**, del tramo final de **línea subterránea a 220 kV, simple circuito, con una longitud de 0,338 kilómetros, desde el apoyo T-1 hasta la posición de llegada en la subestación Soto 220 kV**, en el término municipal de Ribera de Arriba, provincia de Asturias.